

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Viernes 4 de Marzo de 1955

Nº. 51

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**

Cancelase un nombramiento . . . . . Pág. 473

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 473

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramiento . . . . . 475

Acéptase una renuncia . . . . . 475

Contrato . . . . . 475

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Contrato . . . . . 476

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Autorización . . . . . 476

**DISTRITO NACIONAL**

Nombramiento . . . . . 477

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 477

Títulos Supletorios . . . . . 478

Marcas de Fábrica . . . . . 478

Concesión Maderera . . . . . 480

Declaratoria de Herederos . . . . . 480

Citaciones de Procesados . . . . . 480

**PODER EJECUTIVO**

**Secretaría de la Presidencia**

No. 44

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Cancelar el nombramiento del Teniente O. N., señor Julio C. Fonseca Talavera, Inspector General del Departamento de Construcciones Nacionales, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día primero de Marzo del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Febrero de 1955.—A. SOMOZA, Secretario de la Presidencia, por la Ley,—Felipe Rodríguez Serrano.

**Gobernación y Anexos**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de San Francisco de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega, que el señor Secundino Cuadra, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 26, de este expediente hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatrocientos Noventa y Seis Córdobas y Noventa y Tres Centavos (\$ 496.93), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, Sr. Armando Rodríguez, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las nueve de la mañana del diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, folio 28, este funcionario, en última instancia, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho de la mañana del diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 33, se dió por recibida y se puso el cúmplase y continúase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 39, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Secundino Cuadra, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 38, de este Expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides, en escrito del tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 40, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Cuadra, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacien-

da, al evacuar su traslado con fecha tres de Febrero de mil novecientos-cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 40; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Cuadra, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con el Tesoro Municipal de San Francisco de Quajiniquila, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Librese copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las diez de la mañana.

Visto que fué el juicio de la cuenta de la Tesorería Municipal de Tisma, Departamento de Masaya, que el señor Adán Reyes Obando, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que corre al folio 2, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado, de Cuatrocientos Noventa y un Córdobas con Cuarenta y Cuatro Centavos (C 491.44), inclusive los términos iniciales y finales; y

**Considerando:**

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador de esta Sala, que la tuvo a su cargo, señor Gustavo Espinosa L., la dió en traslado al señor Contralor, según auto de las siete y cuarto de la mañana del once de Marzo de mil novecientos cincuenta y este funcionario, por autos de las siete y media de la mañana de este mismo día y año, ordenó que las presentes diligencias pasaran a la Tramitación Judicial y en última instancia,

el señor Jefe de esta Sala, ordenó que el presente juicio pasara al suscrito para la continuación de la Glosa Judicial y Fallo respectivo, habiéndose puesto el cúmplase de ley a las diez de la mañana del cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; y

**Considerando:**

Que el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes y en escrito presentado a las siete y media de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 9, pidió se le tuviese por personado en el presente juicio en representación del señor Reyes Obando, acompañando, para justificar su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado corre al folio 8, el que suscribe lo tuvo por personado en esta instancia, habiéndose dado a la petición del señor Barreto, los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que de conformidad por Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, y Cuadro Demostrativo de los fondos del 10% de Sanidad, acusa tener una existencia de Ciento Sesenta y Nueve Córdobas y Noventa Centavos (C 169.90).—Aprobación del señor Supervisor al folio 6; y

**Considerando:**

Al devolver traslado por escrito presentado a las once y cuarto de la mañana del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que corre al folio 54, el apoderado señor Barreto P., entre otras cosas, expresó:—«Que los 9 reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial y no teniendo su representado ninguna responsabilidad en lo que hace a este juicio, pide que al dictarse sentencia previo llamamiento de autos, se declare libre y solvente con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar por el período ya mencionado»; y

**Considerando:**

En vista de haber contestado satisfactoriamente y no quedando reparo pendiente, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuar su dictamen con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reverso del folio 54, entre otras cosas, dijo:—«Encuentro desvanecidos los reparos formulados, como lo expresan la razón puesta al margen de cada uno de ellos y no habiendo reparos pendientes, sírvase dictar la correspondiente sentencia, conforme lo indica la ley»; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del

Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que la cuenta presentada por el señor Adán Reyes Obando, de calidades indicadas, que llevó en el carácter de Tesorero Municipal de Tisma, Departamento de Masaya, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, es correcta; y por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el señor Reyes Obando y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los del Tesoro Municipal, en lo que a dicho período se refiere, segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115, de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial. H. Saballos O., Srio.

### Relaciones Exteriores

No. 17

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Alejandro Argüello Montiel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Cuba, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Título V, Capítulo I, Arto. 15, Inciso 1.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Doctor Alejandro Argüello Montiel, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

No. 44

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia que del cargo Adjunto al Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores ha presentado el Doctor Edgard Escobar Fornos, ha quien no le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo:—Nombrar al Doctor Manuel

Angulo Adjunto al Ceremonial Diplomático este Ministerio, con sueldo mensual de ₡ 1,500.00, asignados en el Presupuesto General de Gastos vigente, Título V, Capítulo I, Arto. 6, Inciso 3.

Tercero:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 21 del mes en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 21 de Febrero, de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

No. 11

Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores, en representación al Gobierno de Nicaragua, por una parte y que lo sucesivo se llamará «El Gobierno» y el Señor Lee Anibal Rubens, en su propio nombre, a quien en lo sucesivo se llamará «El Contratista», proceden a celebrar el siguiente contrato.

I

El Contratista se compromete a filmar una película documental tipo noticiario de 1,700 pies de longitud, relacionada con la próxima llegada del Excelentísimo Señor Vice-Presidente de los Estados Unidos de América, el 19 del corriente y de los actos que en su honor le brindará el Gobierno de Nicaragua, a razón de US \$ 200 por pie.

II

El valor total de este trabajo, es de US \$ 3,400.00 dólares debiendo el Gobierno de Nicaragua, de conformidad con instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República, adelantarle la suma de Un Mil Setecientos Dólares Netos (US \$ 1,700.00), al firmarse el Contrato y el resto una vez entregada la película. La suma antes citada afectará la partida «Servicio Ordinario» Tít. V. Cap. VI. Art. 11, del Presupuesto General de Gastos vigente.

III

El Contratista se compromete a entregar al Gobierno de Nicaragua, dos copias en 35 mm. profesional, y dos copias en 16 mm. reducciones exactas de la anterior. La película será sonora musicalizada en 35 mm. blanco y negro, sistema movietone o sea el sonido grabado en la misma banda del film y correctamente narrada en perfecto castellano.

IV

El Contratista se compromete con el Gobierno de Nicaragua, inmediatamente después que el Excelentísimo Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, la vean en privado, a exhibir el film en todo el país, comenzando con proyecciones simultáneas en los teatros «González y Salazar», con cuyos empresarios ya ha convenido.

## V

La Película estará lista para su exhibición ante el General Somoza, para su visto bueno a los treinta días de la filmación de los actos aludidos.

En fé de todo lo relacionado anteriormente, firmamos el presente Contrato en el libro de Contratos que lleva este ministerio, durante el corriente año fiscal a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—fdo, Oscar Sevilla Sacasa.—fdo, Leo Anibal Rubens.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, 17 de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

### Ministerio de Economía

Alejandro Baca Muñoz, Ministro de Economía, por la Ley, en representación del Gobierno de la República, por una parte, que en el texto del presente contrato se llamará «El Gobierno» y el señor José Eva, mayor de edad, casado, ebanista y de este domicilio, por otra, que para brevedad se llamará simplemente «El Contratista», han convenido en el siguiente

#### C O N T R A T O :

## I

El Contratista se compromete a establecer en esta ciudad Capital, una moderna empresa funeraria para el suministro de los servicios fúnebres que se acostumbran en el país;

## II

El Contratista fabricará en su taller de ebanistería que posee, ataúdes de madera de todo estilo y precio, de la misma calidad y apariencia de los que se usan en los Estados Unidos de América, para lo cual importará no más de seis ataúdes metálicos de diferentes estilos y colores, fabricados por él mismo en los Estados Unidos de América y que le servirán de modelo para la fabricación en el país de los ataúdes de madera;

## III

El Gobierno clasifica la empresa que establecerá el Contratista, comprendida en el Artículo 9o. de la Ley, del 20 de Mayo de 1925, y en tal virtud otorga al Contratista la introducción libre de toda clase de impuestos, derechos y recargos cambiarios de los siguientes artículos: a) Seis ataúdes de metal que le servirán de modelo; b) tres carros fúnebres automóviles para el mismo servicio, así como todos los aparatos necesarios para la aplicación de pintura por el sistema

de atomización. Las franquicias aquí concedidas serán por el término de un año a contar desde la fecha de aprobación de este contrato.

## IV

El Contratista se compromete a usar los artículos importados con las franquicias que ahora se le otorgan, en la empresa que se obliga a establecer, bajo apercibimiento de incurrir en las penas que establecen las leyes de Defraudación Fiscal, también queda entendido que los ataúdes metálicos que importará al amparo de este contrato, los tendrá a las disposición del Poder Ejecutivo o a la dependencia administrativa que designe el Señor Presidente de la República, durante un año contado desde la fecha de su introducción al país, obligándose a venderlos dentro de ese término a precio de costo.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a un día del mes de Diciembre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f) A. Baca Muñoz—José Eva.—Ante mí, Ewenor Arévalo, Oficial Mayor de Economía.

#### Acuerdo No. 7

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, suscrito entre el Señor Ministro de Economía por la Ley y el señor don José Eva, para el establecimiento de una moderna empresa funeraria para el suministro de los servicios fúnebres que se acostumbran en el país.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley, A. Baca Muñoz.

### Fomento y Obras Públicas

#### No. 22 A

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Autorizar a la Empresa Aguadora de Managua, para que de sus propios fondos conceda un préstamo de Cuatrocientos. . . . . (C\$ 400.00) Córdobas, al señor Alberto Montiel, ayudante de Fontanería de esa Empresa, los que serán cancelados en abonos quincenales de Cuarenta (C\$ 40.00) Córdobas, a partir de la primera quincena del mes de Marzo del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Febrero de 1955.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas, Modesto Armijo M.

## Distrito Nacional

No. 38

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Decreta:

Unico:—Nombrar a partir del dieciseis de Febrero del corriente año, al señor Francisco Moody, portero del Garage del Distrito Nacional, en sustitución del señor Agustín Huembes, quien renunció.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raszkosky, Ministro del Distrito Nacional.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

No 786

Tres tarde siete Marzo próximo remataráse mejor postor finca rústica ubicada Apompuá, jurisdicción Diriamba, de cinco manzanas más o menos en rastrojos, lindante: oriente, José de la Cruz Arias; poniente, Víctor Manuel Gago; norte, Juana Emilia Gago; y sur, camino al mar.

Avalúo: novecientos córdobas.

Ejecución: Víctor Manuel Granja a Margarita Mendieta v. de Arias.

Oíránse postores.

Dado en el Juzgado Local Civil. Diriamba, Febrero veinte y tres de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío. 3 3

No 777

Once mañana, siete Marzo venidero, este local, venderáse martillo dos butacas mecedoras sala. Edith Gron vs. Josefa Watson.

Dado Juzgado Civil del Distrito Primero de Managua. Managua, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío. 3 3

No 776

Cuatro tarde, quince Marzo corriente año subastaráse local este despacho, finca rústica El Reventón, veintisiete manzanas, linda: oriente, Raimundo Zamora; occidente, Félix Cabrera; norte, camino del Cedro; sur, camino Chiquilistagua.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito Segundo. Managua, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan Velásquez P.—G. B. Romero M., Srío. 3 3

No 775

Diez mañana, sábado doce Marzo próximo, local este juzgado, remataráse mejor postor, mitad lote terreno como diez manzanas extensión, cultivado café cosechero, cercado alambre, ubicado lugar Fraile, jurisdicción Condega, lindante: norte, José Angel Gómez; sur, Pablo Rugama y Romeo González; oriente, Eligio Rugama; y occidente, Romeo González.

Ejecuta: Clemencia Quiñtero a Vicente Gutiérrez. Base subasta: dos mil córdobas.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estelí, once y media mañana dieciseis Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

No 785

Tres tarde dieciocho Marzo próximo, subastaráse este Juzgado: finquita Santa Rosa, compuesta cuatro manzanas, ejidos Santo Tomás, estos linderos: oriente, Alejandrina viuda Ruiz; poniente, norte, Hernán Báez; sur, herederos Jacinto Ruiz, y cinco reses año arriba.

Ejecución: Ramón Rodríguez, contra Feliciano Rodríguez.

Base: quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—L. A. Gutiérrez M., Srío. 3 2

No 784

Veinte y nueve de Marzo próximo venidero, remataráse al mejor postor en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos municipales, situados en Zonas No 3 y No 6 de Bull Bull y El Tuma, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «ch», de ciento sesenta y dos hectáreas y ocho mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte posesión de Fausto Molinares y Juan Centeno; oriente, posesión de Víctor Hernández; sur, posesión de Guadalupe Aráuz, Río de Bull Bull en medio; y occidente, posesión de Fausto Molinares.

A las diez de la mañana el lote «g» de ochenta y siete hectáreas y cinco mil doscientos treinta y seis metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Valeriano Quido y Eulalio Benavides; oriente, los poseídos por el mismo señor Benavides; sur, terrenos baldíos nacionales; y occidente, los poseídos por Juan Centeno.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa veinte y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—S. Amador P.—J. J. Mairena, Srío. 3 2

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío. 3 2

No 805

Once mañana, once de Marzo próximo subastaráse este Juzgado rústica, limitada: oriente, Francisco Orozco y sitio Santo Domingo; poniente, Zacarías Obando y Luis Aráuz; norte, Francisco Martínez Castro, antes, hoy Humberto Sánchez; y sur, Manuela y Marcos Obando.

Oyense posturas.

Ejecución: Humberto Sánchez a Gerardo Aráuz. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srío. 3 1

No 806

Once mañana, doce de Marzo próximo subastaráse este rústica, limitada: oriente, Simeón Guzmán poniente, Simeón Guzmán y otra; norte, camino en medio Simeón Guzmán; sur, Isabel y Crescencio Valle y Valentín Guzmán.

Ejecución: Genera Castro de Rocha a Virgilio Rocha Valle.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srío. 3 1

No. 807

Once mañana quince Marzo próximo, subastaráse este Juzgado rústica, limitada: oriente, Ambrosia Romero; poniente, camino en medio, Higinio Ramos; norte, Estanislado Méndez; sur, Martiniano Méndez camino en medio y otro.

Ejecución: Estanislado Méndez a Inocente Guzmán.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Fe-

brero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srio. 3 1

## No. 808

Once mañana diez y ocho Marzo subastaráse este Juzgado rústica, lmitada: oriente, Fidelina Castillo; poniente, Roberto Treminio; norte, Narciso Somoza; sur, Fidelina de Castillo.

Valorada: doscientos córdobas

Ejecución: Terencio Díaz a Fulgencia Somoza de Díaz.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srio. 3 1

## No 788

Cuatro tarde, siete Marzo entrante, remataráse martillo, local Juzgado Civil Segundo Distrito Managua, camioneta, marca «Studebaker», modelo 1949.

Juzgado Civil Segundo Distrito. Managua, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Velásquez P.—C. B. Romero M., Srio. 1

## No. 457

Cuatro tarde, nueve Marzo entrante, local Juzgado Civil Segundo Distrito Managua, remataráse martillo, autobús marca «Internacional», modelo 1947, para 42 pasajeros.

Juzgado Civil Segundo Distrito. Managua, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Velásquez P.—C. B. Romero M., Srio. 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## No 461

Cesáreo Torres, solicita título supletorio, huerta terreno propio, dos y media manzanas, Lechecua-gos esta jurisdicción, lindante: oriente, Adán Santana y Elisa Chévez; poniente, Aguada Sandova; norte, Cesáreo Torres; sur, Julia Chévez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E. Srio, 3 3

## No 492

María Elsa Sarria de Rodríguez, solicita título supletorio, manzana y media, terreno propio, Los Sanjones, jurisdiccional, linda: norte, Carmen Ulloa; sur, Antenor Castellón; oriente, Abel Alemán; poniente, solicitante.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. Posoltega, Abril veinticinco, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo Cano, Srio. 3 3

## No 482

Juan Benavides Ramos, solicita título supletorio lote terreno, extensión tres manzanas, cercado alam bre y piñuela, situado valle El Limón, esta jurisdicción, bajo siguientes linderos: oriente, predio Soledad Benavides Ramos y Pío Canales; occidente, propiedad de Florencio Morales; norte, propiedad de José Tomás González; sur, solar y casa Elías y Florencio Morales, soledad Benavides Ramos.

Valor doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Pueblo Nuevo, ocho Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Simón Videá.—J. Rodríguez, Srio. Es conforme.—J. Rodríguez M., Srio. 3 3

## No 488

José Hijinio González, este domicilio, solicita título supletorio dos predios cercados, útiles para sembrar cereales, sitan sitio San Antonio, esta jurisdicción, casa y solar, lindantes: a) manzana y me-

dia, oriente, Francisca Casco; occidente, Germán González; norte, Francisca Casco, Guillermo González; sur, Zenón González; b) dos manzanas, oriente, quebrada San Antonio; occidente, Francisco González C.; norte, Petrona Carrasco, mediando camino; sur, Leandra y Felipe González; c) oriente, Luisa González; occidente, quebrada San Antonio; norte, sucesión Rafael y Jesús González; sur, Luisa González solar vacante, mide siete varas en cuadro; oriente, Francisco Casco; y sur y occidente, Guillermo González; norte, camino real.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Enero diez, dos tarde mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Rodríguez M., Srio. 3 3

## No. 463

Sara Julia Sarabia, solicita título supletorio, casa y solar, Paz Centro, siendo solar de veinticuatro varas cuadradas, lindante: Oriente, mediando calle, Antonio Linarte; Poniente, Amelia Páiz; Norte, Norte, Francisco Jirón; Sur, Sara Ocampo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Noviembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio. 3 3

## No 450

Arcadio Merlo, hermanas, Apolinaria Merlo, su mamá, este domicilio, solicitan título supletorio una propieda terreno montañoso, esta jurisdicción de catorce manzanas, cultivadas café, casa habitación, lindante: oriente, Concepción Ramírez; occidente, Modesta Tercero; norte, sucesión Antonio Díaz; sur, Abraham Midence.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, once Enero, dos tarde, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Rodríguez M., Srio. 3 3

## No 491

Azarías Vanegas, solicita título supletorio solar este pueblo, linda: norte: Horacio González; sur, David Fletes; oriente, David Gámez; poniente, Amanda López de Alvarado.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. Posoltega, Noviembre tres, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo Cano, Srio. 3 3

## No 548

Felipe Palacios, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, lindante: oriente, Manuel Palacios; poniente, Víctor Galán; norte, el de Francisco Ruiz; y sur, Juan Palacios.

Terreno propio.

Estimada ochocientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srio. 3 3

## No 498

Adán Lira, solicita título supletorio de tres manzanas cuatro mil varas cuadradas, terreno propio, sito Valle Mayorgas, jurisdiccional, linda: norte, Carmeli Lira; sur y oriente, Augusto Terán; poniente, Jesús Lira.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. Posoltega, Noviembre ocho, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo Cano, Srio. 3 3

## MARCAS DE FABRICA

## No 556

Societe Anonyme Eternit, de la ciudad de Kapelle-op-den-Bos, Bélgica, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y

Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## INTERNIT

para: Láminas, hojas, paneles y otros materiales para construcciones y decorados.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. —Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 589

Wynlit Pharmazeutische Produkte A G., Zurich, Suiza, mediante apoderado Carlos Callejas Moreira, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## YORALIT

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase y en especial: Tabletas para el tratamiento de Amibas, Lamblias y en general Parásitos Intestinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No. 590

Wynlit Pharmazeutische Produkte A G, de Zurich, Suiza, mediante apoderado Carlos Callejas Moreira, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ADIPALIT

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase y en especial: Tableta para el tratamiento de Oxiuriasis, Ascariasis, Anquilostomiasis, Necatoriasis y Triquinosis.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 591

Wynlit Pharmazeutische Produkte A G, de Zurich, Suiza, mediante apoderado Carlos Callejas Moreira, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ANGIOSERPIN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase y en especial: Tabletas para el tratamiento de la hipertensión arterial.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 558

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## VISOLYSEN

para: Una preparación medicinal para el tratamiento de la hipertensión.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 559

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## GEVRIN

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales, farmacéuticas y veterinarias de toda clase; drogas naturales y preparadas; vitaminas y preparaciones de vitaminas; hormonas y preparaciones de hormonas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 684

Ubaldo Río Vega, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## LA PRINCESA

para: toda clase de artículos de Orfebrería para mayores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 681

Ubaldo Río Vega, de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

## LA PRINCESA

Giro: fabricación de toda clase de artículos de orfebrería y venta de artículos de joyería y relojería, lo mismo que importación de todos los productos necesarios para la elaboración y venta de tales artículos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 561

Noel Rivas Gasteazoro, de este domicilio, como Agente Oficioso de Siemens & Halske Aktiengesellschaft, de Berlín y Munich, Alemania, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## SIEMENS

para proteger y distinguir: Vehículos terretres, aparatos para medir el frenado, carros eléctricos; caucho, sucedáneos del caucho, y objetos fabricados de estos materiales destinados a objetos técnicos; aparatos e instrumentos para Cirujanos y Médicos y para la higiene, aparatos de salvataje, aparatos extintores, vendajes médicos, protesis, ojos, dientes; aparatos e instrumentos de física, de química, ópticos y electrotécnicos geodésicos, de navegación, de pesaje de señalamiento, de medición y de contralor, de fotografía, de cinematografía y de radio, altoparlantes, máquinas parlantes, máquinas para calcular, cajas registradoras; máquinas, piezas sueltas para máquinas es decir máquinas de fuerza mecánica, a vapor, turbinas, máquinas a explosión, dínamos, motores eléctricos y piezas sueltas de motores eléctricos, accionantes, máquinas herramientas, grúas, dragas, tornos, máquinas perforadoras, prensas, bombas, máquinas de menaje y piezas sueltas para máquinas de menaje; carreas de transmisión, tubos flexibles, herramientas automáticas, distribidores automáticos para artículos de venta,

utensilios de menaje y de cocina, de establo, de jardín y de agricultura; artículos de relojería (relojes, péndulas, relojes de bolsillo) y sus partes».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, veintiseis de Enero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

Nº 557

United States Rubber Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PHYCON

para: Productos y substancias químicas para uso en agricultura, horticultura y selvicultura, incluyendo fungicidas, insecticidas, miticidas, germicidas, desinfectantes y substancias para la protección de plantas y semillas contra infecciones, enfermedades, emohccimientos, humedad y podredumbre.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

### CONCESION MADERERA

Nº 573

Señor Jefe Político y Sub-Delegado de Hacienda del Departamento de Río San Juan.—Yo, Orlando Montenegro Medrano, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de Managua, ante Ud., respetuosamente comparezco y expongo: Con la escritura pública que presento para que se razone y se me devuelva, autorizada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, por el Notario doctor Alfredo Artilles, demuestro que soy apoderado general judicial de don Aurelio Montenegro, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Managua. Pido que me tengais como tal apoderado del señor Montenegro y con sus instrucciones expresas, os digo: Mi mandante obtuvo contrato del Gobierno de la República, celebrado por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por acuerdo ejecutivo de esa misma fecha y año, publicado en «La Gaceta» Diario Oficial Nº 88 del 30 de Abril del citado año, el que fue prorrogado por acuerdo ejecutivo del 27 de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, publicado en el Diario Oficial Nº 51 del ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, para cortar maderas de caoba, cedro, cedro inacho, laurel, etc., en el río Tepenaguazapa y sus afluentes, en terrenos baldíos nacionales. De acuerdo con el artículo o cláusula primera del antes mencionado contrato, en su parte final, con instrucciones expresas de mi mandante, denuncio los siguientes lotes de terreno, con las siguientes extensiones y linderos: Lote Número Cuatro, con capacidad o cabida de dos mil (C 2.000) hectáreas de terreno, limitando: al norte, con el lote número cinco de este denuncia; al sur, con terrenos de la Sucesión de Luis H. Scott; al este, con lindero Occidental de los lotes Nº 2 y 3 denunciados el día diez de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Publicado en «La Gaceta» Nº 99 del día jueves 6 de Mayo de 1954); y al oeste, con terrenos del señor M. Retelny.—Lote Número Cinco.—Con capacidad o cabida de cuatro mil hectáreas de terreno, limitado: al norte, con terrenos nacionales; al sur, con lindero norte del lote Nº 3 denunciado el día diez de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, (Publicado en «La Gaceta» Nº 99 del día jueves 6 de Mayo de 1954) y del lote Nº 4 de este

mismo denuncia; al este, con terrenos de Edmundo Chamorro; y al oeste, con terrenos que se dicen son de Salvador Chamorro.—Pido que a esta solicitud o denuncia se le dé la tramitación de Ley señalada en la cláusula primera de la concesión de mi mandante y en su oportunidad se le extienda la certificación de lo actuado para título y guarde de sus derechos.—Presentará este escrito el Dr. Héctor Mena Querrero a quien he comisionado para ello y cuya oficina de Abogacía señalo en la ciudad de San Carlos para notificaciones.—Managua, diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Enmendado—acuerdo—Tepenaguazapa—Lote 4 linderos—señalo—Valen.—O. Montenegro M.—Dado en la Jefatura Política y Sub-Delegación de Hacienda del Departamento de Río San Juan.—San Carlos, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las once de la mañana.—A. Arzayus.—C. Vega Pasquier, Srlo.

Es conforme.—San Carlos, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Pasquier, Srlo. 3 3

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 799

Napoleón Flores solicita declárese heredero unión su hermano José Antonio Flores de su difunta madre Paula Flores. Señala bienes 330 hectáreas de terreno sito en San José de Telochapa, limitado: norte, Sitio San Benito y El Naranjo; sur, con Pacora; oriente, terrenos de La Trinidad; poniente, con San Judas.

Quien se crea con derecho, ropóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Segundo Distrito. Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Las tres de la tarde.—J. Velásquez P.—C. B. Romero M., Srlo. 1

### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 106

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Francisco Morales y Francisco Velásquez, ambos del domicilio de Telica y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio en la persona de José Díaz Castillo quien fue mayor de edad, casado agricultor y del mismo domicilio, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes DM., Srlo. 1

Nº 103

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Cristóbal Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio para que dentro del término de quince días, concurra al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Matilde Corea, de treinta y tres años de edad, casado agricultor y de mismo domicilio; bajo los apercibimientos de someterlo al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de causarle la sentencia que se dicte, lo mismos efectos como que si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios Públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares el lugar donde se oculte.

Dado, Juzgado Unico del Distrito de lo Criminal, en Somoto, a los veinticinco días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Felipe S. Roque.—Cesar Bustillo, Srlo. 1